

tud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, así como en Namibia y Rhodesia del Sur, y a sus familias,

*Preocupada* por las acciones emprendidas por el Gobierno de Sudáfrica en persecución de las personas que prestan asistencia humanitaria a las víctimas del *apartheid*,

1. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos, organizaciones y particulares que han contribuido al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica;

2. *Exhorta nuevamente* a todos los Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y a los particulares a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario a fin de que pueda satisfacer las crecientes necesidades;

3. *Exhorta asimismo* a que se hagan contribuciones generosas y directas a las organizaciones voluntarias que prestan socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur;

4. *Autoriza* al Comité de Síndicos del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica a que envíe de la Sede a un representante para que, según sea necesario, entable deliberaciones informativas con las organizaciones voluntarias interesadas, en particular con las que reciben subvenciones del Fondo Fiduciario;

5. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para intensificar la difusión de información sobre la necesidad de prestar socorro y asistencia a las personas perseguidas en virtud de leyes represivas y discriminatorias en Sudáfrica, Namibia y Rhodesia del Sur.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

## 2775 (XXVI). La política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica

### A

#### EMBARGO DE ARMAS

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>7</sup> y de la carta de fecha 6 de octubre de 1971 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Especial<sup>8</sup>,

*Recordando* su resolución 2624 (XXV) de 13 de octubre de 1970, en que se instaba a todos los Estados a tomar medidas sin demora para aplicar plenamente las disposiciones de la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, de 23 de julio de 1970, relativa al refuerzo del embargo de armas contra Sudáfrica,

*Gravemente preocupada* por el constante aumento de las fuerzas militares y policiales sudafricanas,

*Observando* que Sudáfrica sigue recibiendo de ciertos Estados Miembros equipo militar, así como asistencia técnica y de otra índole para la fabricación de dicho equipo, en contravención del embargo de armas,

1. *Reafirma* su resolución 2624 (XXV);

<sup>7</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1).

<sup>8</sup> A/SPC/145. Para el texto impreso de este documento, véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10354.

2. *Declara* que en el embargo de armas contra Sudáfrica no se hacen distinciones entre las armas para la defensa externa y las destinadas a la represión interna;

3. *Deplora* las actividades de esos gobiernos que, en violación del embargo de armas, han prestado asistencia o han permitido que la presten sociedades inscritas en sus países para el aumento de las fuerzas militares y policiales de Sudáfrica;

4. *Insta* a todos los gobiernos a aplicar plenamente el embargo de armas contra Sudáfrica;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todas las organizaciones nacionales e internacionales para que desalienten y denuncien toda colaboración militar con Sudáfrica y aseguren la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas contra Sudáfrica;

6. *Invita* al Consejo de Seguridad a que examine la situación a la luz de los informes y las comunicaciones que le ha dirigido el Comité Especial del *Apartheid*<sup>9</sup> y de la presente resolución, con miras a conseguir la plena aplicación, por todos los Estados, de la resolución 282 (1970) del Consejo;

7. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que realice un estudio general sobre la colaboración y la asistencia de carácter militar que prestan a Sudáfrica gobiernos y empresas privadas y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

### B

#### MATERIAL EDUCATIVO SOBRE EL *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Considerando* que el Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial debe constituir una ocasión para conceder renovada importancia a las actividades destinadas a ilustrar a la comunidad internacional sobre los males del *apartheid* y la discriminación racial en Sudáfrica y sobre el papel que desempeñan las Naciones Unidas en esa causa,

*Convencida* de la función especial que la educación debe desempeñar en los esfuerzos internacionales para eliminar el *apartheid* y demás formas de discriminación racial,

*Considerando* el importante papel que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura desempeña en esa causa,

*Elogiando* las actividades desplegadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la difusión de información sobre el *apartheid*, con particular referencia a sus efectos sobre la educación, la ciencia y la cultura,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>10</sup>, en particular la exposición sobre sus consultas con los movimientos de lucha contra el *apartheid* y con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativas a la nece-

<sup>9</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Sexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1971*, documentos S/10190 y S/10201; *ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1971*, documento S/10354; y *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1)*.

<sup>10</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1)*.

sidad de preparar un juego de material educativo sobre el Africa meridional,

*Observando con satisfacción* el creciente interés entre las instituciones de enseñanza y de otra índole por el material educativo destinado a ilustrar a sus estudiantes sobre los males del *apartheid* y la discriminación racial,

1. *Elogia* la propuesta de que se prepare un juego de material educativo sobre la discriminación racial y el *apartheid* en el Africa meridional;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que prepare ese juego de material educativo para su posible adaptación por las comisiones nacionales de esa organización y su distribución entre los institutos de enseñanza;

3. *Pide asimismo* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que considere la posibilidad de producir películas y material audiovisual sobre el *apartheid*, con particular referencia a sus efectos negativos sobre la educación, la ciencia y la cultura;

4. *Invita* a todos los interesados a que presten plena cooperación a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a fin de asegurar la utilización más amplia posible del material preparado por dicha organización.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

### C

#### PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ ESPECIAL DEL *Apartheid*

##### *La Asamblea General,*

*Observando con beneplácito* la labor realizada por el Comité Especial del *Apartheid* en cumplimiento de su resolución 2671 (XXV) de 8 de diciembre de 1970,

*Considerando* que deben tomarse medidas adicionales para intensificar la campaña internacional contra el *apartheid*,

*Aprueba* el programa de trabajo enunciado en el informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>11</sup>;

*Autoriza* al Comité Especial del *Apartheid* a que, dentro de los créditos presupuestarios consignados a ese efecto:

a) Envíe representantes o delegaciones, según proceda, a las conferencias internacionales que se ocupen del problema del *apartheid*;

b) Celebre consultas con expertos y representantes del pueblo oprimido de Sudáfrica, así como con los movimientos de lucha contra el *apartheid* y las organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el *apartheid*.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

### D

#### EL *apartheid* EN LOS DEPORTES

##### *La Asamblea General,*

*Recordando* que los Estados Miembros se comprometieron, en virtud del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, a desarrollar y estimular el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales

de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

*Recordando además* sus peticiones a todos los Estados Miembros y a las organizaciones deportivas nacionales e internacionales de que suspendieran el intercambio de actos deportivos con equipos sudafricanos seleccionados con arreglo a la política de *apartheid*,

*Teniendo presente* que el año 1971 fue proclamado Año Internacional de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y puesto bajo el signo de la lucha en constante crecimiento contra la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones y bajo el signo de la solidaridad internacional con los que luchan contra el racismo,

1. *Declara* su apoyo incondicional al principio olímpico según el cual no debe haber discriminación por motivos de raza, religión o afiliación política;

2. *Afirma* que el mérito debe ser el único criterio para la participación en actividades deportivas;

3. *Insta solemnemente* a todas las organizaciones deportivas nacionales e internacionales a que apoyen el principio olímpico de la discriminación y desalienten y nieguen apoyo a los acontecimientos deportivos organizados en violación de ese principio;

4. *Exhorta* a los deportistas a que se nieguen a participar en toda actividad deportiva realizada en un país donde haya una política oficial de discriminación racial o *apartheid* en los deportes;

5. *Insta* a todos los Estados a que promuevan la adhesión al principio olímpico de la no discriminación y alienten a sus organizaciones deportivas a negar su apoyo a los acontecimientos deportivos organizados en violación de ese principio;

6. *Pide* a las organizaciones deportivas nacionales e internacionales y al público que nieguen toda forma de reconocimiento a cualquier actividad deportiva de la que ciertas personas sean excluidas o sean sometidas a cualquier tipo de discriminación por motivos de raza, religión o afiliación política;

7. *Condena* las medidas del Gobierno de Sudáfrica encaminadas a aplicar la discriminación racial y la segregación en los deportes;

8. *Observa con pesar* que algunas organizaciones deportivas nacionales o internacionales han seguido realizando intercambios con equipos de Sudáfrica que han sido seleccionados para participar en competencias internacionales sobre la base de pruebas de las que fueron excluidos deportistas, por lo demás calificados, únicamente a causa de su raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico;

9. *Encomia* a las organizaciones deportivas nacionales e internacionales que han apoyado la campaña internacional contra el *apartheid* en los deportes;

10. *Pide* a todos los Estados que insten a sus organizaciones deportivas nacionales a actuar de conformidad con la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que:

a) Señale la presente resolución a la atención de las organizaciones deportivas internacionales;

b) Mantenga informado al Comité Especial del *Apartheid* sobre la aplicación de la presente resolución;

c) Presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su vigésimo séptimo período de sesiones.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

<sup>11</sup> *Ibid.*, párrs. 305 y 306.

## E

## ESTABLECIMIENTO DE BANTUSTANES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 103 (I) de 19 de noviembre de 1946, en la que declaró que está entre los intereses superiores de la humanidad el poner fin inmediatamente a las persecuciones y discriminaciones raciales, y su resolución 395 (V) de 2 de diciembre de 1950, en la que consideró que una política de "segregación racial" (*apartheid*) está forzosamente fundada en las doctrinas de discriminación racial,

*Recordando asimismo* su resolución 616 B (VII) de 5 de diciembre de 1952, en la que declaró que en una sociedad multirracial se consiguen mejor la armonía y el respeto a los derechos y las libertades humanos y el desarrollo pacífico de una comunidad unificada cuando la legislación y la práctica tienden a garantizar la igualdad de todas las personas ante la ley, sin distinción de raza, credo o color, y cuando la participación de todos los grupos raciales en la vida económica, social, cultural y política se basa en la igualdad,

*Observando* que el Gobierno de Sudáfrica, al mismo tiempo que considera que los habitantes blancos de ese país, cualquiera que sea su origen nacional, constituyen una nación, trata de dividir artificialmente al pueblo africano en "naciones" según sus orígenes tribales y justifica sobre esa base el establecimiento de territorios patrios bantúes (bantustanes) no contiguos,

*Reconociendo* que el verdadero propósito de la creación de bantustanes es dividir a los africanos, enfrentando a una tribu contra otra, con miras a debilitar el frente africano en su lucha por sus derechos justos e inalienables,

*Tomando en consideración* las resoluciones aprobadas posteriormente por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, en particular la resolución 2671 (XXV) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1970,

*Teniendo presente* su resolución 95 (I) de 11 de diciembre de 1946, por la que se confirmaron los principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y las sentencias de dicho Tribunal,

*Teniendo en cuenta* las obligaciones de todos los Estados en virtud del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas, los principios de los derechos humanos y los convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949<sup>12</sup>,

*Tomando nota* de que, según la mencionada resolución, se cometen crímenes de lesa humanidad cuando se hace a una población civil víctima de esclavitud, deportación y otros actos inhumanos, por motivos políticos, raciales o religiosos,

*Observando* que muchas comunidades africanas han sido desarraigadas y gran número de africanos han sido expulsados de sus hogares, en aplicación de la política de *apartheid*,

*Considerando* que el establecimiento de bantustanes y otras medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en aplicación de la política de *apartheid* tienen por objeto consolidar y perpetuar la dominación por una minoría blanca y desposeer y explotar a los afri-

canos y otros habitantes no blancos de Sudáfrica y de Namibia,

1. *Condena nuevamente* el establecimiento por el Gobierno de Sudáfrica de territorios patrios bantúes (bantustanes) y el traslado a dichas zonas, por la fuerza, de los africanos de Sudáfrica y Namibia, porque constituyen una violación de sus derechos inalienables, contraria al principio de la libre determinación y perjudicial para la integridad territorial de los países y la unidad de sus pueblos;

2. *Declara* que las Naciones Unidas continuarán alentando y promoviendo una solución de la situación en Sudáfrica mediante la aplicación plena de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso los derechos políticos, a todos los habitantes del territorio de Sudáfrica en su totalidad, sea cual fuere su raza, color o credo;

3. *Decide* mantener la situación en Sudáfrica en continuo examen.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

## F

SITUACIÓN REINANTE EN SUDÁFRICA COMO CONSECUENCIA DE LA POLÍTICA DE *apartheid**La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones y las del Consejo de Seguridad sobre la cuestión del *apartheid*,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>13</sup>,

*Tomando nota* de la resolución 1591 (L) del Consejo Económico y Social, de 21 de mayo de 1971,

*Tomando nota asimismo* del informe del Secretario General<sup>14</sup> sobre la reunión conjunta del Comité Especial del *Apartheid*, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, convocada por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 2671 F (XXV) de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1970, y del consenso aprobado por la reunión conjunta, que figura anexo a ese informe,

*Considerando* que los órganos competentes de las Naciones Unidas deben adoptar un enfoque concertado y coordinado de los problemas interrelacionados del África meridional,

*Gravemente preocupada* por la explosiva situación reinante en Sudáfrica y en el conjunto del África meridional como consecuencia de la inhumana y agresiva política de *apartheid* aplicada por el Gobierno de Sudáfrica,

*Considerando* que las Naciones Unidas y los Estados Miembros deben intensificar sus esfuerzos para resolver la situación en Sudáfrica, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Reafirma* su resolución 2671 (XXV);

2. *Elogia* a todos los Estados, organizaciones y personas que luchan contra el *apartheid* y la discriminación racial, especialmente en Sudáfrica;

<sup>12</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 75, 1950, Nos. 970 a 973.

<sup>13</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1).*  
<sup>14</sup> A/8388.

3. *Declara* que la táctica actual del Gobierno racista de Sudáfrica en aplicación de la llamada "política hacia el exterior" está encaminada principalmente a lograr la aceptación de sus políticas raciales, a confundir la opinión pública mundial, a contrarrestar el aislamiento internacional, a impedir la ayuda de la comunidad internacional a los movimientos de liberación y a consolidar el gobierno de la minoría blanca en el África meridional;

4. *Condena* la continua y creciente colaboración de ciertos Estados e intereses económicos extranjeros con Sudáfrica en las esferas militar, económica, política y de otra índole, pues esa colaboración alienta al Gobierno de Sudáfrica a proseguir su política inhumana;

5. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para eliminar, por todos los medios a su alcance, el *apartheid*, la discriminación racial y las ideologías análogas y lograr el gobierno de la mayoría en todo el país, sobre la base del sufragio universal de los adultos;

6. *Insta* a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones nacionales e internacionales y los particulares a que presten toda la ayuda posible, directamente o por conducto del Fondo de asistencia para la lucha contra el colonialismo y el *apartheid* creado por la Organización de la Unidad Africana, al movimiento nacional del pueblo oprimido de Sudáfrica en su legítima lucha;

7. *Reafirma* la determinación de las Naciones Unidas de intensificar sus esfuerzos para hallar una solución a la grave situación actual del África meridional, que permita la realización de los legítimos derechos de todos los habitantes de esa zona, sin distinción de raza, color ni credo;

8. *Pide* a todos los Estados que adopten medidas más eficaces para eliminar el *apartheid*, a la luz de las recomendaciones que figuran en las anteriores resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad;

9. *Pide* a todos los Estados que tomen medidas para disuadir a sus nacionales de emigrar a Sudáfrica mientras el Gobierno de este país persista en su política de *apartheid*;

10. *Elogia* las actividades de los Estados, organizaciones y personas empeñados en disuadir a los intereses económicos extranjeros de ampliar su colaboración con Sudáfrica y de aprovecharse de la discriminación racial y la explotación de los trabajadores africanos y trabajadores no blancos;

11. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que organice, previa consulta con el Secretario General, la preparación de estudios especiales sobre el *apartheid* y sus repercusiones internacionales y la publicación de un boletín periódico sobre la colaboración de gobiernos y empresas privadas con el régimen y las compañías de Sudáfrica;

12. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que siga manteniendo una estrecha colaboración con los demás órganos de las Naciones Unidas que se ocupan del *apartheid*, la discriminación racial y el colonialismo en el África meridional, con objeto de iniciar una acción coordinada para encontrar los medios de eliminar esos males;

13. *Recomienda nuevamente* al Consejo de Seguridad que examine con urgencia la situación en Sudáfrica y en el conjunto del África meridional con objeto

de adoptar medidas eficaces contra Sudáfrica, incluidas las previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;

14. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

## G

### DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE EL *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Considerando* que las Naciones Unidas tienen un papel vital en el fomento de la acción nacional e internacional para eliminar el *apartheid*,

*Reconociendo* la importancia de dar la mayor difusión posible a la información sobre los males y los peligros del *apartheid* y a los esfuerzos de las Naciones Unidas para su eliminación, con el propósito de conseguir el creciente apoyo de la opinión pública mundial para dicho empeño,

*Teniendo en cuenta* el informe del Secretario General sobre el examen y reevaluación de las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas<sup>15</sup>, en el que se analizan las relaciones entre las actividades de información pública de las Naciones Unidas y la consecución de los objetivos fundamentales de la Organización, incluso la eliminación del *apartheid*, de la discriminación racial y del colonialismo, y se destaca la necesidad de contar con un programa de información de las Naciones Unidas que, dentro de los principios de universalidad y objetividad, esté orientado más directamente a apoyar esos objetivos,

*Recordando* su resolución 2671 C (XXV) de 8 de diciembre de 1970,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>16</sup> y de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité Especial del *Apartheid* acerca de la difusión de información sobre el *apartheid*<sup>17</sup>,

*Tomando nota asimismo* del consenso aprobado por la reunión conjunta del Comité Especial del *Apartheid*, del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia<sup>18</sup>, en particular la sugerencia de que el Secretario General considere las disposiciones administrativas apropiadas para intensificar y coordinar la investigación, información y publicidad sobre el África meridional y la recomendación de que los presidentes de los tres órganos o sus representantes asesoren periódicamente al Secretario General,

*Observando con agrado* la colaboración cada vez mayor que existe entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana para la difusión de información sobre el *apartheid*,

1. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las conclusiones enunciadas en los párrafos 52 y 57 de su informe sobre el examen y reevaluación de

<sup>15</sup> A/C.5/1320/Rev.1 y Add.1.

<sup>16</sup> A/8467.

<sup>17</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1), párrs. 272 a 285.

<sup>18</sup> Véase A/8388.

las políticas y actividades de información de las Naciones Unidas<sup>19</sup>, y en cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los párrafos 274 a 278, 289 y 290 del informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>20</sup>, intensifique las actividades de información con objeto de promover la acción nacional e internacional para la eliminación del *apartheid*;

2. *Pide* al Secretario General que, al intensificar las actividades de información sobre los problemas del África meridional, determine las necesidades y tenga en cuenta las recomendaciones de los órganos de la Asamblea General que se ocupan de esos problemas;

3. *Invita* a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones regionales, así como a las organizaciones no gubernamentales, los medios de información pública y las instituciones educacionales, a colaborar con las Naciones Unidas en la difusión de información sobre el *apartheid*;

4. *Invita* a los organismos especializados a que contribuyan a la campaña contra el *apartheid*, habida cuenta de las recomendaciones que figuran en los párrafos 282 a 284 del informe del Comité Especial del *Apartheid*;

5. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* que, en consulta con las organizaciones no gubernamentales interesadas en la campaña contra el *apartheid*, tome medidas adecuadas, según resulte necesario, para fomentar la creación de comités nacionales contra el *apartheid*;

6. *Insta* a los gobiernos y organizaciones a que aporten contribuciones voluntarias a fin de que la Organización de la Unidad Africana pueda adquirir equipo para grabar y distribuir información sobre el *apartheid*, por medio de diversos servicios de radiodifusión, y a que presten su colaboración a la Organización de la Unidad Africana en la preparación y difusión de transmisiones radiales sobre el *apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo séptimo período de sesiones, un informe detallado sobre la ejecución de la presente resolución y sobre los medios de asegurar una publicidad adecuada para los esfuerzos de las Naciones Unidas contra el *apartheid* a la luz de las recomendaciones de los órganos interesados de la Asamblea General.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

## H

### ACTIVIDADES SINDICALES CONTRA EL *apartheid*

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2671 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970,

*Advirtiendo* la oposición del movimiento sindical internacional al *apartheid* y la discriminación racial,

*Convencida* de la necesidad de promover la acción concertada del movimiento sindical a los niveles nacional e internacional en la campaña contra el *apartheid*,

*Observando* que la cuestión del *apartheid* se tratará en la 57a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra en junio de 1972,

*Tomando nota* del informe del Comité Especial del *Apartheid*<sup>21</sup>, sobre los medios de promover la acción concertada del movimiento sindical para combatir el *apartheid*,

1. *Hace un llamamiento* a todas las organizaciones sindicales nacionales e internacionales para que intensifiquen sus actividades contra el *apartheid*, en particular:

a) Desalentando la emigración de trabajadores especializados a Sudáfrica;

b) Adoptando medidas apropiadas en relación con las violaciones de los derechos sindicales y la persecución de sindicalistas en Sudáfrica;

c) Ejerciendo la máxima presión sobre los intereses económicos y financieros extranjeros que se benefician de la discriminación racial contra los trabajadores no blancos en Sudáfrica, a fin de persuadirlos a cesar esa explotación;

d) Cooperando con otras organizaciones que participen en la campaña internacional contra el *apartheid*;

2. *Decide* volver a considerar, en su vigésimo séptimo período de sesiones, la cuestión de la propuesta conferencia internacional de organizaciones sindicales;

3. *Pide* al Comité Especial del *Apartheid* — al cual da la autorización correspondiente — que envíe una misión que celebre consultas, si es posible, con los representantes de los trabajadores en la 57a. reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, a fin de considerar las medidas que el movimiento sindical puede adoptar contra el *apartheid*, entre ellas la realización de la conferencia internacional de organizaciones sindicales, y que invite a representantes de federaciones sindicales regionales e internacionales a dichas reuniones de consulta;

4. *Pide* a la Organización Internacional del Trabajo y solicita a los representantes de los trabajadores que colaboren con el Comité Especial del *Apartheid* en la preparación y celebración de las reuniones de consulta.

1997a. sesión plenaria,  
29 de noviembre de 1971.

### 2791 (XXVI). Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970 y 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>22</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe anual del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1970 y el 30 de junio de 1971<sup>23</sup>,

<sup>21</sup> A/8515.

<sup>22</sup> A/8746.

<sup>23</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 13 (A/8413).

<sup>19</sup> A/C.5/1320/Rev.1.

<sup>20</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 22 (A/8422/Rev.1).